

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	10:09:18

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### NO FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capítulo 2 Literal: 2.3 Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ACOGE la observación presentada por el participante, en conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, Asimismo se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023, siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente:

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(i)

NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20601961360

Nombre o Razón social : AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-  
AGUAYMANTO BTL S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 10:09:18

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

FIDEICOMISO

ADELANTOS

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

ARTICULOS:

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una clausula en el contrato para la constitución de un fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento

SE RECOMIENDA AL COMITE ESPECIAL, QUE CON EL CRITERIO DE QUE LOS CONTRATISTAS NO DESVIEN LOS RECURSOS DE LAS OBRAS, PARA PAGOS NO PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y DESPUES PUES NO PUEDAN AVANZAR CON LAS OBRAS, GENERANDOSE EN MAS DEL 80 %, LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN ARBITRAJE, POR LO INDICADO SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL QUE LOS ADELANTOS SEAN OTORGADOS MEDIANTE UNA ADMINSITRACION DE UN FIDEICOMISO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: capitulo 2

Literal: 2.5

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada por el participante, el comité de selección NO ACOGE, dicha pretensión toda vez que no ha sido presupuesta por la Entidad. Sin embargo, el postor adjudicado con la Buena Pro puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, tal como lo señala el literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ en cumplimiento al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	10:09:18

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité, con el criterio de fomentar mayor pluralidad de postores, también de considere las experiencias de Adecuación, sustitución y recuperación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación y con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. En ese sentido, modificar las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad del participante puede desvirtuar el objetivo de seleccionar postores con las capacidades necesarias. En tal sentido no se acoge dicha pretensión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

1. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 9

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, ACOGE la consulta presentada por el participante, en conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, Asimismo se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023, siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente:

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

(¿)

NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

2. Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos. En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: c)      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 184

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, el comité de selección NO ACOGE, dicha pretensión toda vez que no ha sido presupuesta por la Entidad. Sin embargo, el postor adjudicado con la Buena Pro puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, tal como lo señala el literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ en cumplimiento al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 11:20:42

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

3. Se solicita suprimir el punto s) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de acuerdo al Anexo N° 13. De los Requisitos para perfeccionar el contrato, ya que este no se encuentra en las bases estandarizadas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: s)      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases Estandar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el comité de selección NO ACOGE dicha pretensión asimismo aclara, a fin de no causar confusión en los participantes, que el Anexo 13 es exigido como requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor adjudicado con la Buena Pro. Puesto que, la Entidad asegura que el personal clave propuesto por el postor adjudicado tenga conocimiento del contrato que se celebrará con el contratista y que será responsable de dirigir y supervisar la obra con conocimiento técnico de acuerdo a su especialidad propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita aceptar la experiencia en ejecución y/o supervisión de obras para el ESPECIALISTA EN SSOMA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A.3      Literal: F.      **Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria a fin de promover una mayor concurrencia de postores determina extender el ámbito de la experiencia del especialista en SSOMA a la supervisión de obras. Por tanto, se acoge la solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir en todo el extremo de las bases la experiencia del especialista en SSOMA a: y/o supervisión de obras (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita aceptar la experiencia en ejecución y/o supervisión de obras para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A3      Literal: B.      **Página: 52**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria a fin de promover una mayor concurrencia de postores se determina extender el ámbito de la experiencia del especialista en arquitectura a la supervisión de obras. Por tanto, se acoge la solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir en todo el extremo de las bases la experiencia del especialista en arquitectura a: y/o supervisión de obras (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita aceptar la experiencia en ejecución y/o supervisión de obras para el ARQUEOLOGO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A.3      Literal: G.      **Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el área usuaria determinó suprimir el personal clave: ARQUEOLOGO. En ese sentido, no se acoge el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá en todo su extremo de las bases EL PERSONAL CLAVE:  
ARQUEOLOGO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la Definición de Obras Similares para acreditar la experiencia del personal clave se acepte Obras de infraestructura Educativa en general (públicos o privados) ya que algunos contratos y/o certificados de trabajo de colegios no mencionan ni especifican si fue Inicial, primaria o secundaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A.3      Literal: A.3      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. En ese sentido, modificar las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad del participante puede desvirtuar el objetivo de seleccionar postores con las capacidades necesarias. En tal sentido no se acoge dicha pretensión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia sea de 30%.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** IX      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria precisa el porcentaje de participación en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. En ese sentido, modificar las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad del participante puede desvirtuar el objetivo de seleccionar postores con las capacidades necesarias. En tal sentido no se acoge pretensión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se solicita para la Definición de Obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad aceptar Obras de Infraestructura Educativa en general, ya que algunas obras educativas son de Educación Superior, y/o algunas otras no mencionan, si son inicial, primaria, secundaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, asimismo en concordancia con el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. En ese sentido, modificar las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad del participante puede desvirtuar el objetivo de seleccionar postores con las capacidades necesarias. En tal sentido, no se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 254 del presupuesto se evidencia que no se considera la partida de GRUA PARA TRANSPORTE HORIZONTAL Y VERTICAL DE MATERIALES partida que se hace necesaria en una obra de esta envergadura

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico    **Numeral:** EXPEDIENTE    **Literal:** EXPEDIENTE    **Página:** 254

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que la partida de grúa no se consideró por que la infraestructura principal es de 04 niveles y 02 niveles las infraestructuras secundarias y para la construcción se plantea con transporte de materiales con el personal de obra y equipo liviano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 213 del analisis de costos unitarios, el rendimiento de 640 m3 por día para la partida EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA DE TERRENO CON MAQUINARIA PESADA EN TERRENO NORMAL es superior al rendimiento real, por lo que se solicita corregir o evaluar los montos asignados a dicha partida dado que un error en dicha asignación comprometerá el correcto desarrollo de la obra por desequilibrio economico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 213

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que según el cálculo del rendimiento del modelo de la excavadora cotizada, se muestra un rendimiento diario de 80.64m3/hm por lo que en rendimiento diario corresponde 645.12m3/día, y se encuentra dentro del margen, se adjunta el Excel de rendimiento del modelo y se precisa que el suelo es arcilloso según la mecánica de suelos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta el archivo en formato Excel de rendimiento del modelo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

No se visualiza en ninguno de los componentes , el costo de movilización y de movilización de equipos siendo este un costo representativo tanto para la movilización de linea amarilla como de la capacidad operativa de la empresa que ejecutara Iso trabajos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que la partida de costos de movilización y desmovilización de equipos, se ubica en la sección 04 - 4.4. otros documentos - otros, se precisa en la partida 05.01.05 MOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

No se visualiza en ninguno de los componentes, el costo de flete o transporte de materiales para lo que se ha ejecutado la revisión del listado de insumos siendo en muchos de los casos los costos no representativos de la actualidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que el cálculo del flete de materiales, se ubica en la sección 04 - 4.4. otros documentos - otros, se precisa en la partida 05.01.06 FLETE TERRESTRE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el desagregado de gastos generales folio N° 229, se ha considerado de manera errónea el cálculo de los BENEFICIOS SOCIALES para el personal staff ya que se indica el 44% de beneficios sin embargo el monto calculado no refleja dicho porcentaje

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que el porcentaje del 44% de beneficios sociales se calcularon en base a la sumatoria del personal profesional y personal técnico y el monto calculado el cual se efectuó la suma directamente a los montos, se adjunta el archivo nativo Excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta el archivo en formato Excel.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera RESPONSABLE DE PLANILLAS personal indispensable para el desarrollo del proyecto, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que en el folio 229, se considera personal ADMINISTRADOR DE OBRA, quien estara a cargo del manejo de planillas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales solo se considera 02 VIGILANCIA EN OBRA, sin embargo ante la magnitud del proyecto así como su extensión este proyecto, mínimo se debería de contar con 06 personales de VIGILANCIA EN OBRA en turnos de 12 horas + un personal rotativo para suplir los descansos obligatorios por ley, por lo que la cantidad de personal asignado se hace insuficiente, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que la cantidad de 02 de vigilantes de obra, están a cargo de la vigilancia de día y de noche, cada uno con horario establecido, además la perimetro del proyecto cuenta con cerco perimétrico el cual sirve como resguardo del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera INGENIERO DE CALIDAD personal indispensable para el desarrollo del proyecto dada su magnitud, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el ing. Residente de obra de acuerdo a sus funciones está a cargo del control de calidad del proyecto durante su ejecución, de acuerdo al artículo 154.2 por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera PERSONAL DE OFICINA CENTRAL o PERSONAL DE SOPORTE , o BACK OFFICE personal indispensable para el desarrollo del proyecto dada magnitud dado que en dicha descripción se deben de considerar responsabilidades como son :

- Logístico
- Asesoría Legal
- Contabilidad
- Tesorería y Finanzas
- Dirección de proyecto
- Sistema integrado de gestión

se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado así como su correspondiente factor de participación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el proyecto cuenta con personal administrativo, quien estará a cargo de los temas administrativos, contabilidad y tesorería, así mismo la empresa postora deberá tener capacidad logística, operativa y presupuestal propia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera PREVENCIÓNISTA DE RIESGO personal indispensable para el desarrollo del proyecto, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el proyecto cuenta con personal ESPECIALISTA SSOMA personal que tiene como principal objetivo ES PREVENIR Y CONTROLAR LOS RIESGOS, REDUCIR COSTOS QUE SE ASOCIAN A LOS ACCIDENTES LABORALES Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES, Y EVITAR LOS PROBLEMAS JUDICIALES QUE GENERAL ESTOS MOTIVOS, en ese sentido es quien en coordinación con el residente de obra, estará a cargo de prevenir cualquier riesgo en obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera CADISTA personal indispensable para el desarrollo del proyecto, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el proyecto cuenta con personal ASISTENTE TECNICO quien en coordinación con el residente de obra, estará a cargo de editar, proyectar planos en AutoCAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera METRADOR personal indispensable para el desarrollo del proyecto, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el proyecto cuenta con personal ASISTENTE TECNICO quien en coordinación con el residente de obra, estará a cargo de los metrados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera ASISTENTE DE CAMPO personal indispensable para el desarrollo del proyecto, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el proyecto cuenta con personal ASISTENTE TECNICO quien en coordinación con el residente de obra, estará a cargo de la inspección en campo en compañía de los diferentes especialistas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera ASISTENTE SOCIAL personal indispensable para el desarrollo del proyecto, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el proyecto cuenta con personal RESIDENTE DE OBRA y ASISTENTE TECNICO quienes estarán a cargo de los diferentes acontecimientos sociales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 229, desagregado de gastos generales no se considera CONTROL DOCUMENT personal indispensable para el desarrollo del proyecto, se solicita incluir a dicho personal con salario y beneficios acorde al mercado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 229

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, en el folio 229, se considera personal ADMINISTRADOR DE OBRA, quien estará a cargo de la documentación administrativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 224, desagregado de gastos generales, el cálculo del monto correspondiente a la POLIZA CAR se está indicando un cobertura parcial al monto total de contrato situación que es errónea dado que dicha poliza debe de ser por el total del monto de la obra , indicado esto se pide la corrección de dicho error o la confirmacion de la cobertura parcial por 13,313,846.53 soles

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 224

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, la póliza corresponde a la cobertura del costo directo = 13,313,846.53

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

En el presente expediente no se establece forma o metodología de pago para EQUIPOS que tiene como requisito ser importados, por lo que se solicita se establece dicha metodología con la finalidad de que la adquisición de dichos equipos no resulte un barrera financiera para el proyecto

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el pago será de acuerdo a lo siguiente: 70% puesto en el almacén, 20% instalado, 10% puesta en funcionamiento. El cual consta dentro del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta la especificación técnicas de equipamiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 025 el costo del insumo CEMENTO PORTLAND TIPO I (45.5 KG) (PUESTO EN OBRA) indica un costo por BLS de 24.40 soles costo que es irreal e insuficiente para la adquisición del insumo indicado, por lo que se le solicita corregir el costo o evidencia la cotización correspondiente la cual no se ubica dentro del archivo de cotizaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 025  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el precio de S/ 24.40 para el insumo cemento portland tipo I, es el precio sin IGV, siendo el precio en el mercado del S/ 28.80 puesto en obra inc. IGV, se procederá a subir el archivo escaneado de las cotizaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta las cotizaciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En el folio N° 025 el costo del insumo ACERO CORRUGADO PROMEDIO (PUESTO EN OBRA ) indica un costo por Kg 3.63 soles costo que es irreal e insuficiente para la adquisición del insumo indicado , por lo que se le solicita corregir el costo o evidencia la cotización correspondiente la cual no se ubica dentro del archivo de cotizaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 025  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, el precio de 3.63 x kg, es sin considerar el IGV, el costo del mercado por KG promediando es de S/. 4.24 por kg inc. IGV, por lo que el precio se encuentra dentro del rango. se procederá a subir el archivo escaneado de las cotizaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta las cotizaciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	11:20:42

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

En las especificación de estructuras indica la utilización de Cemento portland tipo I sin embargo existen en el mercado denominaciones de Cemento portland en diferentes marcas que técnicamente satisfacen los requerimientos y estándares del proceso de preparación de concreto y mortero pro lo que se solicita amplie la denominación a ¿¿ Cemento portland tipo I o similar¿

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, La consideración de utilización del Cemento Portland tipo I es por su empleo en infraestructura general, por lo que se recomienda la utilización de la misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 11:20:42

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En las especificación de arquitectura indica la utilización de Cemento portland tipo I sin embargo existen en el mercado denominaciones de Cemento portland en diferentes marcas que técnicamente satisfacen los requerimientos y estándares del proceso de preparación de concreto y mortero pro lo que se solicita amplie la denominación a ¿¿ Cemento portland tipo I o similar¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, La consideración de utilización del Cemento Portland tipo I es por su empleo en infraestructura general, por lo que se recomienda la utilización de la misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20600120892

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : TECNOCIVIL S.A.C.

Hora de envío : 19:40:54

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

de acuerdo a la memoria descriptiva adjunta y segun el cuadro de los terminos de referencia , el perfil es aprobado el año 2014 y el expediente el 2017 por la municipalidad de huancan , sin embargo el el 2023 se reformula sobrepasando el tiempo necesario para proceder con este acto, se pide aclarar este punto y si no sera causal de baja del proceso

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, la normativa indica 03 años vigencia de los expediente técnicos o documentos equivalentes deben computarse a partir de su aprobación o desde su última actualización de acuerdo RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2018-EF/63.01, en ese sentido la última actualización que se tiene registro es del 2020, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°185-2020-G.R.-JUNIN/GRI, con fecha 01 de octubre del 2020., por la reformulación del expediente técnico se realizó dentro de la vigencia establecida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20600120892

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : TECNOCIVIL S.A.C.

Hora de envío : 19:40:54

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

el sistema de constratacion de la obra es sumaalzada eso significa que los metrados y planos deberian estar acordes al presupuesto sin embargo hay discrepancias en metrados y planos , tambien los costos a la fecha del proceso no son los adecuados por estar ya desfazados y no sosn costos actuales

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iii      Literal: 3.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA CONSULTA, puesto que, La cotización realizada para la consideración de costos se realizó dentro del plazo del contrato para la reformulación del expediente técnico. Y los metrados y planos están cuantificados de tal manera que guardan relación entre si, la observación planteada no tiene precisión y el proyecto fue aprobado con resolución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20541491407	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:50:48

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan lo siguiente: s) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de la presente sección de acuerdo al Anexo N° 13. en ese sentido la entidad no puede solicitar documentos con firmas legalizadas, el cual no contempla dentro de las exigencias en las beses estandarizadas, Por lo cual, solicitamos suprimir dicha exigencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** s      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Esta exigencia contraviene las bases estandarizadas , ley y reglamento de contracciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el comité de selección ACLARA, a fin de no causar confusión en los participantes, el Anexo 13 es exigido como requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor adjudicado con la Buena Pro. Puesto que, la Entidad asegura que el personal clave propuesto por el postor adjudicado tenga conocimiento del contrato que se celebrará con el contratista y que será responsable de dirigir y supervisar la obra con conocimiento técnico de acuerdo a su especialidad propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20541491407

Nombre o Razón social : GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 20:50:48

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Se solicita El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obra Similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: Mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de las anteriores de: infraestructuras educativas (institutos, secundarias, primarias e inicial) públicos.

Con la finalidad de lograr mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos que la experiencia del postor sea de la siguiente manera:

Se solicita que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.4 vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obra Similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: Mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de las anteriores de: infraestructura educativa y/o servicio de educación y/o servicio educativo (institutos, secundarias, primarias e inicial) y/o servicios de salud y/o establecimiento de salud, en obras ejecutadas en instituciones públicos y privadas.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria precisa en amparo al artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. Sin embargo, a fin de promover una mayor concurrencia se determina extender la experiencia solicitada a: servicio de educación y/o servicio educativo. Asimismo, serán válidas para acreditar la experiencia la experiencia adquirida en el sector privado.

En ese sentido, a fin de generar una mayor concurrencia de postores se determina reducir la experiencia a 0.4 veces el valor referencial.

Por todo lo expuesto, se acoge parcialmente el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en todo su extremo de las bases la experiencia del postor en la especialidad a: servicio de educación y/o servicio educativo.

Incluir como parte de la definición el término "privados".

Finalmente, reducir la experiencia a 0.4 veces el referencial

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20541491407	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:50:48

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Conforme al literal A RESIDENTE DE OBRA:

Solicitan: Experiencia efectiva no menor a tres (3) años desempeñándose como:

Residente y/o

Residente de Obra y/o

Ingeniero Residente y/o

Ingeniero Residente de Obra y/o

Supervisor de Obra y/o

Jefe de Supervisión y/o

Ingeniero Supervisor de Obra y/o

Inspector de Obra y/o director Residente

No obstante en el requerimiento; personal clave: RESIDENTE DE OBRA indica experiencia efectiva dos (2) años, en ese sentido solicitamos se considere dicho requerimiento para los requisitos de calificación en la página 52

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regl.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa que los años de experiencia de Residente de obra son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. En ese sentido, modificar las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad del participante puede desvirtuar el objetivo de seleccionar postores con las capacidades necesarias. En tal sentido, no se acoge el cuestionamiento por la magnitud y envergadura de la obra a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20541491407

Nombre o Razón social : GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 20:50:48

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

CONFORME AL LITERAL B: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, solicita

Experiencia efectiva no menor a dos (2) años desempeñándose como:

Especialista en Arquitectura y/o

Arquitecto y/o

Responsable en Arquitectura y/o

Especialista en Acabados y/o

Supervisor Especialista en Arquitectura y/o

Responsable de Arquitectura.

Con la finalidad de lograr mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos que los requisitos del personal clave propuesto para la ejecución de la obra sean de la siguiente manera:

Especialista en Arquitectura y/o

Arquitecto y/o

Responsable en Arquitectura y/o

Especialista en Acabados y/o

Supervisor Especialista en Arquitectura y/o

Responsable de Arquitectura y/o

Residente de Obra y/o

Supervisor de Obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa respecto a la experiencia del Especialista en Arquitectura son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. En ese sentido, modificar las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad del participante puede desvirtuar el objetivo de seleccionar postores con las capacidades necesarias. En tal sentido, no se acoge el cuestionamiento por la magnitud y envergadura de la obra a ejecutar que requiere profesional de con la experiencia en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20541491407

Nombre o Razón social : GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 20:50:48

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

CONFORME AL LITERAL C: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Experiencia efectiva no menor a dos (2) años como:

Especialista en Estructuras y/o

Especialista Estructural y/o

Ingeniero Especialista Estructural y/o

Ingeniero Estructural y/o

Ingeniero de Estructuras y/o

Supervisor Especialista en Estructuras

En la ejecución y/o supervisión de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura. Con la finalidad de lograr mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos que los requisitos del personal clave propuesto para la ejecución de la obra sean de la siguiente manera:

Especialista en Estructuras y/o

Especialista Estructural y/o

Ingeniero Especialista Estructural y/o

Ingeniero Estructural y/o

Ingeniero de Estructuras y/o

Supervisor Especialista en Estructuras y/o

Residente de Obra y/o

Supervisor de Obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa respecto a la experiencia del Especialista en Estructuras son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. Sin embargo, considerando que el residente de obra y el supervisor de obra tienen la función de controlar y dar dirección técnica a la ejecución de la obra en todas las especialidades, se puede afirmar que, incluir las experiencias de residente y supervisión para el cargo requerido son válidas, en ese sentido, para la integración de las bases se incluirán los cargos de: Residente de obra y/o Supervisor de obra. Por todo lo expuesto, se acoge el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir en todo los extremos de las bases los cargos de: Residente de Obra y/o

Supervisor de Obra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20541491407

Nombre o Razón social : GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 20:50:48

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

CONFORME AL LITERAL E: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a dos (2) años desempeñándose como:

Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o

Especialista Sanitario y/o

Ingeniero Sanitario y/o

Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias

En la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Con la finalidad de lograr mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos que los requisitos del personal clave propuesto para la ejecución de la obra sean de la siguiente manera:

Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o

Especialista Sanitario y/o

Ingeniero Sanitario y/o

Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o

Residente de Obra y/o

Supervisor de Obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa respecto a la experiencia del Especialista en Instalación Sanitarias son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. Sin embargo, considerando que el residente de obra y el supervisor de obra tienen la función de controlar y dar dirección técnica a la ejecución de la obra en todas las especialidades, se puede afirmar que, incluir las experiencias de residente y supervisión para el cargo requerido son válidas, en ese sentido, para la integración de las bases se incluirán los cargos de: Residente de obra y/o Supervisor de obra. Por todo lo expuesto, se acoge el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir en todo los extremos de las bases los cargos de: Residente de Obra y/o

Supervisor de Obra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20541491407	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:50:48

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

CONFORME SE APRECIA EN LE LITERAL F: ESPECIALISTA EN SSOMA

Experiencia efectiva no menor a dos (2) años como:

Especialista en Seguridad y/o

Especialista en Medio Ambiente y/o

Especialista en Impacto Ambiental y/o

Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o

Ingeniero de Seguridad y/o

Ingeniero de Seguridad SSOMA y/o

Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o

Responsable del Seguridad y Medio Ambiente y/o

Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o

Jefe de Seguridad y/o

Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo

En la ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Con la finalidad de lograr mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos que los requisitos del personal clave propuesto para la ejecución de la obra sean de la siguiente manera:

Especialista en Seguridad y/o

Especialista en Medio Ambiente y/o

Especialista en Impacto Ambiental y/o

Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o

Ingeniero de Seguridad y/o

Ingeniero de Seguridad SSOMA y/o

Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o

Responsable del Seguridad y Medio Ambiente y/o

Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o

Jefe de Seguridad y/o

Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo

Residente de Obra y/o

Supervisor de Obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa respecto a la experiencia del Especialista en Instalación Sanitarias son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. Sin embargo, considerando que el residente de obra y el supervisor de obra tienen la función de controlar y dar dirección técnica a la ejecución de la obra en todas las especialidades, se puede afirmar que, incluir las experiencias de residente y supervisión para el cargo requerido son válidas, en ese sentido, para la integración de las bases se incluirán los cargos de: Residente de obra y/o Supervisor de obra. Por todo lo expuesto, se acoge el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir en todo los extremos de las bases los cargos de: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20541491407	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:50:48

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Según indica el literal G: ARQUEÓLOGO

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a un (1) año como:

Especialista en Arqueología y/o

Arqueólogo;

En la ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

El requerimiento vertido de ARQUEÓLOGO no conforma parte de un personal clave. Asimismo, es necesario mencionar que el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión. De acuerdo al objeto contractual, el perfil del personal clave podrá ser objeto de calificación y/o evaluación, por ende el profesional ARQUEÓLOGO es considerado un personal de apoyo, por consiguiente solicitamos se suprima tal exigencia

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones de estado y su Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria acoge el cuestionamiento, determinando suprimir la exigencia del personal clave: ARQUEÓLOGO de los requisitos de calificación y bases; sin embargo, esta determinación no exime que el contratista tenga en obra a dicho profesional para el cumplimiento de sus funciones según su especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá en todo su extremo de las bases EL PERSONAL CLAVE:

ARQUEOLOGO

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
**Nomenclatura :** LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

---

<b>Ruc/código :</b> 20607209821	<b>Fecha de envío :</b> 06/11/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> B&S CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<b>Hora de envío :</b> 21:32:42

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de Selección confirmar la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** XXXVIII      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 184 Y 185 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada por el participante, el comité de selección NO ACOGE, dicha pretensión toda vez que no ha sido presupuesta por la Entidad. Sin embargo, el postor adjudicado con la Buena Pro puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, tal como lo señala el literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ en cumplimiento al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20607209821

Nombre o Razón social : B&S CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 21:32:42

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, las bases consideran los términos: mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de estas; por ello se solicita al comité de selección con la finalidad de dar cumplimiento al principio de libre concurrencia y competencia y ampliar la participación de postores se amplió la definición de obras similares a: mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o rehabilitación y/o construcción y/o creación y/o ejecución y/o recuperación y/o la combinación de las anteriores de infraestructura educativa (institutos, secundaria, primaria e inicial) público.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 49 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. Sin embargo, a fin de promover una mayor concurrencia se determina incluir como parte de la definición de similares del postor los siguientes términos: instalación y/o construcción y/o creación. Por lo expuesto, se acoge parcialmente la solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir en todo el extremo de las bases la definición de similares de la experiencia del postor en la especialidad, el término: instalación y/o construcción y/o creación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20568360801

Nombre o Razón social : BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 23:08:18

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

En la experiencia del postor en la especialidad se denota lo siguiente:

LITERAL B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obra Similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: Mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de las anteriores de: infraestructuras educativas (institutos, secundarias, primarias e inicial) públicos.

CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POSTORES, SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.3 vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Y que la Definición de Obra Similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN LA COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O SERVICIO DE EDUCACIÓN Y/O SERVICIO EDUCATIVO (INSTITUTOS, SECUNDARIAS, PRIMARIAS E INICIAL) Y/O SERVICIO UNIVERSITARIO Y/O SERVICIO DE CONDOMINIOS, EN TODO EN LO CONCERNIENTE A OBRAS EJECUTADAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

todos los Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad publica de la contratación. Asimismo, en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad publica de la obra. Sin embargo, a fin de promover una mayor concurrencia se determina extender la experiencia solicitada a: servicio de educación y/o servicio educativo. Asimismo, serán válidas para acreditar la experiencia la experiencia adquirida en el sector privado.

Por todo lo expuesto, se acoge parcialmente el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir en todo el extremo de las bases la definición de similares de la experiencia del postor en la especialidad, el término: y/o construcción (¿)

Extender la experiencia del postor en la especialidad a: servicio de educación y/o servicio educativo.

Incluir como parte de la definición el término "privado".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20568360801	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.	Hora de envío :	23:08:18

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

EL NUMERAL IX nos indica: CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 51% por ciento.

SOLICITAMOS QUE: En amparo al Art. 2º del RLCE, EL comité de selección suprimir las condiciones establecidas para la participación en consorcio, a su defecto, reducir la participación mínima para cada consorciado a 10% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 51%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** IX      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada por el participante. El área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. Sin embargo, a fin de promover una mayor concurrencia se determina reducir el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado a 10%. Po tanto, se acoge el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Reducir el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado a 10%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20568360801

Nombre o Razón social : BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 23:08:18

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Es necesario indicar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente ha sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas. Dichas malas prácticas se han identificado en primer orden, como parte de la gestión a cargo de los contratistas, en el sentido de disponer de los adelantos, directos y por materiales, de una obra en otra, generando que la obra a la que pertenecen dichos adelantos termine paralizada o inconclusa por incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista.

En ese orden de ideas, y con una clara visión contractual, diversas entidades vienen incluyendo en las Bases la constitución de Fideicomiso para adelantos, hecho que se condice con el espíritu del Decreto Legislativo N° 1444 que incluyó el fideicomiso, no incluirlo evidentemente podría generar que esta obra forme parte del porcentaje de obras que posteriormente podrían verse cuestionadas justamente por no considerar del porque su modificación. Así mismo, el D.S. 234-2022 establece explícitamente y ordena a las entidades incluir en las bases de los procedimientos la inclusión de fideicomisos para la administración de adelantos.

En contexto, se solicita al comité de selección incluya la opción de constituir el fideicomiso para la administración de adelantos de obra, en aras de promover la participación de postores potenciales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

**Literal:** XXXVIII

**Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 184 Y 185 RLC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada por el participante, el comité de selección NO ACOGE, dicha pretensión toda vez que no ha sido presupuesta por la Entidad. Sin embargo, el postor adjudicado con la Buena Pro puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, tal como lo señala el literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ en cumplimiento al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20568360801

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.

Hora de envío : 23:08:18

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

¿ En el plano de la especialidad de LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ¿ ARQUITECTURA con código de plano L-06, detalla el Bloque ¿K¿, que es un módulo de Servicios Higiénicos con acabado en piso cerámico 0.30 x 0.30 M. Ante la compatibilidad de planos, presupuesto de obra y planilla de metrado se denota que se tiene la subpartida 05.01.04.11 DEMOLICION DE FALSO PISO, la misma que se detalla en la planilla de metrados, ante ello se advierte que para mencionado sector no se considero el metrado ni el presupuesto de obra correspondiente para la ejecución de la demolición de falso piso de este módulo de Servicios Higiénicos. POR CONSIGUIENTE SOLICITAMOS EL ESCLARECIMIENTO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA OBSERVACION, puesto que, la partida de demolición de falso piso del bloque K, se encuentra debajo del metrado de la partida con denominación cielo raso bloque A y encima de cielo raso del bloque B, en el folio 287, celda sin nombre.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20568360801	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.	Hora de envío :	23:08:18

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

SEGUN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 489-2023-G.R-JUNIN /GRI, SE APROBO LA MODIFICACION Y ACTULIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, en ese sentido solicitamos la aclaración de lo siguiente:

El planteamiento general del cerco perimétrico se desarrolla en el expediente técnico con los códigos de planos: CP-01, CP-02, CP-03, CP-04, CP-05, CP-06, CP-07, CP-08, CP-09 y CP-10, donde se evidencia la falta de compatibilidad en sus dimensiones y sus ejes ¿ la planta general y sus detalles, ante lo mencionado se advierte tal hecho para su aclaración. POR ENDE SE SOLICITA EL ESCLARECIMIENTO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EXP      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA OBSERVACION, puesto que, las medidas de los planos del cerco perimétrico, son compatibles con el planteamiento general y los detalles, se comparte del archivo.dwg (nativo)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta el archivo de los planos en formato \*.DWG

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20568360801

Nombre o Razón social : BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 23:08:18

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

SEGUN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 489-2023-G.R-JUNIN /GRI, SE APROBO LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, en ese sentido solicitamos la aclaración de lo siguiente:

¿ El planteamiento general del cerco perimétrico en la Calle Cahuide (vista frontal del terreno) se desarrolla en los planos: CP-01, CP-02 y CP-03, donde se denota el cerco con tratamiento de rejas. A lo descrito, se tiene en el presupuesto de obra ¿ Componente de obras exteriores, la partida 05.01.04 DESMONTAJES Y DEMOLICIONES y la subpartida 05.01.04.14 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO, de igual manera la planilla de metrados, donde al contrastar, revisar y verificar la información se evidencio que no existe la subpartida de demolición de sobrecimiento hacia el sector en mención, PARA LO CUAL SE ADVIERTE TAL HECHO PARA SU ACLARACIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA OBSERVACION, puesto que, respecto a la consulta de partida de demolición de los sobre cimientos en el cerco perimétrico, se tiene cuantificado en la partida 05.01.04.13 demolición de cimiento corrido con equipo, sección cimientos - cerco perimétrico, folio 287

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20568360801	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.	Hora de envío :	23:08:18

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

SEGUN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 489-2023-G.R-JUNIN /GRI, SE APROBO LA MODIFICACION Y ACTULIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, en ese sentido solicitamos la aclaración de lo siguiente:

El planteamiento general del cerco perimétrico en la calle JOSE DE LA TORRE UGARTE (vista posterior del terreno) se desarrolla en los planos: CP-05, CP-06, donde se detalla el cerco en su longitud de muro de ladrillo caravista con acabado tarrajado y pintado. A lo descrito, se tiene en el presupuesto de obra ¿ Componente de obras exteriores, la partida 05.01.04 DESMONTAJES Y DEMOLICIONES y la subpartida 05.01.04.14 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO, de igual manera la planilla de metrados, donde al contrastar, revisar y verificar la información se evidencia que existe solo 65,55 ML de intervención hacia el sector, por lo que se SOLICITA UNA ACLARACIÓN YA QUE EL MENCIONADO SECTOR MUESTRA DE MAYOR DIMENSIONAMIENTO LINEAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA OBSERVACION, puesto que, Los metrados para la demolición del cimiento y sobre cimiento del cerco perimétrico existente, se ubican en la partida 05.01.04.13 demolición de cimiento corrido con equipo, sección cimientos - cerco perimétrico, folio 287

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código :	20568360801	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	BRIJECC CONSULTORA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRIJECC S.A.C.	Hora de envío :	23:08:18

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

del personal clave descrito

A. RESIDENTE DE OBRA:

B. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

C. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

D. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRO-MECÁNICAS:

E. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

F. ESPECIALISTA EN SSOMA

Con la única finalidad de consolidar mayor participación, libre concurrencia y pluralidad de postores, solicitamos que a lo referido como experiencia en su desempeño sea agregado los requisitos del personal clave propuesto para la ejecución de la obra como experiencia :

RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O GERENTE DE OBRA Y/O GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y/O JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y/O JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 PRINCIPIOS DE L.C Y R.L.C

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria precisa respecto a la experiencia del residente de obra, especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones electro-mecánicas, especialista en instalaciones sanitarias y especialista en SSOMA son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, las cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el área usuaria en amparo del artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene la obligación de formular el requerimiento con el objetivo de garantizar la selección de un postor con la capacidad técnica y financiera suficiente para la adecuada ejecución de la obra cumpliendo con el expediente técnico en el plazo establecido para cumplir con la finalidad pública de la obra. Sin embargo, considerando que el residente de obra y el supervisor de obra tienen la función de controlar y dar dirección técnica a la ejecución de la obra en todas las especialidades, se puede afirmar que, incluir las experiencias de residente y supervisión para el cargo requerido son válidas, en ese sentido, para la integración de las bases se incluirán los cargos de: Residente de obra y/o Supervisor de obra. Por todo lo expuesto, se acoge parcialmente el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá en todo su extremo de las bases la experiencia de los siguientes especialistas residente de obra, especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones electro-mecánicas, especialista en instalaciones sanitarias y especialista en SSOMA el término de: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20486397714

Nombre o Razón social : LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 23:28:17

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, SOLICITAMOS, que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 2      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, ACOGE la observación presentada por el participante, en conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, Asimismo se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023, siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(i)

NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20486397714

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 23:28:17

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Según se observa del expediente técnico, éste ha sido actualizado al mes de agosto del 2023, pero al revisar el presupuesto y el costo de los insumos se puede apreciar que muchos de estos tienen precios por debajo de costos del mercado actual; incluso al revisar los expedientes técnicos de obras similares convocadas a la fecha por la misma Entidad se evidencia lo que mencionamos.

Solo para citar un ejemplo, el precio unitario del Kg. del acero corrugado en el presente procedimiento es de S/ 3.63 soles y en otro procedimiento como es la AS-SM-25-2023- GRJ-CS-1 que se ejecuta en la ciudad de Huancayo, el precio del acero corrugado es de S/ 5.16 soles, existiendo una gran diferencia, y al multiplicar por la cantidad requerida de gran magnitud ya que es una edificación de concreto armado, la incidencia es considerable; se consulta ¿cuál es la razón de tal diferencia de precios para un mismo insumo?

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica NO ACOGE LA OBSERVACION, puesto que, la cotización realizada para los insumos fueron realizados en dentro del plazo de contrato, por lo que la cotización de los precios detallados se encuentran de acuerdo a los insumos del expediente técnico. La diferencia de precios se debe a que fueron cotizados posiblemente en diferentes periodos de tiempo. Para el cual la entidad procederá a subir el archivo escaneado de las cotizaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta las cotizaciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN".

Ruc/código : 20486397714

Nombre o Razón social : LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 23:28:17

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Al revisar el expediente subido al sistema del SEACE, se puede apreciar lo siguiente:

¿ Hay una gran cantidad de planos que no han sido subidos al sistema del SEACE.

Esto imposibilita un correcto análisis del proyecto para formular adecuadamente la oferta.

¿ El plano D11 no está firmado por profesional Ing. Electro Mecánico ni cuenta con el cálculo respectivo para el tamaño del ascensor, tampoco indica el tipo de motor y otros materiales como como de la puerta, sensores, iluminación interior, pisos etc.

¿ El expediente de contratación no contiene la factibilidad de parte del concesionario eléctrico (Electrocentro) para abastecer la potencia calculada en la sub estación planteada.

¿ De igual forma de acuerdo al expediente técnico propone fluorescentes de rejilla aluminizada de 60 x 60 que por las características son de fluorescente de 4x18w ¿mercurio¿, material que es descontinuado y que por ley el mercurio es un elemento altamente contaminante para el ser humano, el mismo caso sucede con las lámparas de farola esférica, que de acuerdo a ley, Principios de la Ley g) Vigencia Tecnológica Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área técnica ACOGE PARCIALMENTE la observación al plano D11, puesto que,

1. Para la mejor visualización de los planos se procederá a subir en archivo nativo .dwg;
2. Los detalles al ascensor se encuentran detallados en la cotización del ascensor en la sección cotización
3. El expediente presenta el oficio de trámite de factibilidad emitido anteriormente con la misma potencia por lo que se seguirá con el respectivo trámite de factibilidad.
4. Las luminarias fluorescentes de 4x18w son de tecnología led que obedece al principio de la ley g) vigencia tecnológica, todas las luminarias son de tecnología led.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

1. Se adjunta los planos en archivo .dwg
2. Se adjunta el plano D11 detallado y firmado por el especialista eléctrico y característica del ascensor según cotización.
3. El oficio de trámite consta en el folio 97, de la factibilidad de servicios
4. Se adjunta cotizaciones